

Al contestar cite este número



Radicado No:
202549005000057381

Ciudad, 2025-07-08

PETICIONARIOANONIMO SIM 24812620 SIM 24812620
NO REPORTA
MAGDALENA - ARACATACA

PETICION SIM 24812620 - OFICIO RESPUESTA A PETICIONARIO

De manera atenta la Dirección de Servicios y Atención del ICBF le informa que recibió su petición presentada mediante el radicado del asunto. En la que manifiesta lo siguiente: "BUENAS TARDES SUPERVISORA YULIETH SOTO ME DIRIJO A USTED CON EL FIN DE BUSCARLE UNA SOLUCION A LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA EN EL OPERADOR JACOBO PEREZ ESCOBAR DE ARACATACA, YA QUE NO SE ESTAN PAGANDO LOS TRAYECTOS, EL DINERO DE ALISTAMIENTO NUNCA FUE CANCELADO, MATERIALES DE UNIDADES Y ASEO DESDE EL AÑO PASADO LOS HEMOS ESTADO ADQUIRIENDO CON NUESTROS PROPIOS RECURSOS, AUN A SABIENDAS QUE ICBF ENVIA PERIODICAMENTE EL RECURSO PARA ESTO, Y SABEMOS QUE DE TODO LO ANTERIOR USTED TIENE CONOCIMIENTO Y ES PARTICIPE DE ESTAS SITUACIONES, SIN MENCIONAR QUE LOS ELEMENTOS COMO SILLAS Y DEMAS INPLEMENTOS LOS TENGAMOS QUE CONPARTIR HASTA CON 2 Y 3 UDS ROTANDOLOS Y COSTEANDO NOSOTRAS MISMAS LOS TRANSPORTES DE DICHOS ELEMENTOS, TAMBIEN QUE DEJEN DE LIMITAR LOS CUPOS DE GESTANTES - LACTANTES CON LA EXCUSA DE QUE A EL REPRESENTANTE LEGAL LE TOCA SACAR DE SUS PROPIOS RECURSOS Y LOS TRAYECTOS QUE NO SE CANCELAN PARA COMPRAR LOS PAQUETE, SABEMOS QUE PARA TODAS ESAS COMPRAR ICBF DESTINA UNOS RECURSOS, PARA SU CONOCIMIENTO ESTA DENUNCIA SE ENVIARA A NIVEL NACIONAL SI USTED NO TOMA LAS MEDIDAS CORRECTIVAS NECESARIAS PARA EL MES DE MAYO, INCLUYENDO QUE LOS TRAYECTOS SEAN CANCELADOS MENSUALMENTE JUNTO CON EL SALARIO EN LA CUENTA Y QUE DEJEN DE SOLICITAR MENSUALMENTE COPIA DE CC Y RUT ACTUALISADO, PUESTO QUE SABEMOS QUE ASÍ ES COMO LEGALIZAN EL COBRO DE ESTOS.

www.icbf.gov.co



SEPA USTED QUE VAMOS A SEGUIR DENUNCIANDO HASTA QUE ALGUIEN NOS ESCUCHE.”.

En atención a su comunicación, nos permitimos informar que se realizó verificación de la situación manifiesta en su solicitud, relacionada con la EAS **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR**, operador encargado de administrar la prestación del servicio EIC en el Municipio de Aracataca, con el fin de tomar las medidas del caso, así las cosas y de acuerdo con la revisión efectuada de las interacciones, se efectúa verificación de la información que hace parte el presente reclamo.

Como resultado de la verificación se encontré que:

- En cuanto a lo citado...“la problemática presentada en el operador Jacobo Pérez Escobar de Aracataca, ya que no se están pagando los trayectos, el dinero de alistamiento nunca fue cancelado, materiales de unidades y aseo desde el año pasado los hemos estado adquiriendo con nuestros propios recursos”, me permito indicar que, en el proceso de indagación realizado con el talento humano se pudo evidenciar según lo manifestado por estos que la Entidad CCCCAJPE ha realizado y viene realizando el pago de salarios y trayectos de manera oportuna, y que en lo que respecta al pago del alistamiento, el talento humano indicó que la Entidad realizó el pago de este recurso en el mes de **Marzo**. De igual forma, todo esto se viene ejecutando conforme a las estrategias de atención que se tienen definida para esta modalidad (Encuentros Comunitarios, Encuentros en el hogar, Acompañamiento a distancia y Redes Comunicativas Comunitarias) en la Guía Operativa del Servicio Educación Inicial Campesina GO4.MT4.PP Versión 1 del 25/11/2025, en lo que respecta al pago de los trayectos y la compra de las RPP.
Como soporte de esta información, se encuentran los extractos bancarios de la entidad hasta la fecha de la ejecución y la planilla de pago de los profesionales con su respectiva firma y soporte de pago Fase de alistamiento, los cuales se evidencian en Acta de Legalización que reposa en el Centro Zonal, como soporte de la ejecución financiera del contrato del mes de Marzo a la fecha.
- En cuanto a lo citado...“sin mencionar que los elementos como sillas y demás implementos los tengamos que compartir hasta con 2 y 3 uds rotandolos y costeando nosotras mismas los transportes de dichos elementos” se indica que para la vigencia 2025, una vez legalizado el contrato de aporte 47001192025, se identificó una distribución de UDS que se debían asociar al contrato como resultado de la modalidad y servicio contratado, lo cual evocó el desarrollo de acciones desde el Centro Zonal y la EAS para garantizar la prestación del servicio. En aras de esto último, desde la Supervisora de Contrato se orientó a la entidad a la redistribución de los elementos de dotación asignados a las UDS activas hasta la

www.icbf.gov.co



vigencia 2024, las cuales para la vigencia 2025 pasaron de 15 UDS a 31 UCAs, asociadas al contrato para la prestación del servicio Educación Inicial Campesina en el Municipio de Aracataca.

Así mismo, en la indagación con el talento humano, se encontró que, según lo manifestado por estos, al inicio de la prestación del servicio se presentaron inconvenientes con los elementos de dotación, los cuales se evidenciaron como insuficientes, pero que posteriormente se hizo entrega de elementos por parte de la entidad para la prestación del servicio EIC en las UCAS.

- En cuanto a lo citado...*“dejen de limitar los cupos de gestantes – lactantes con la excusa de que a el representante legal le toca sacar de sus propios recursos y los trayectos que no se cancelan para comprar los paquete”*, me permito indicar que El contrato aquí mencionado cuenta con el recurso establecido contractualmente para la entrega de las Raciones Para Preparar (RPP).

En este sentido, la EAS o PDS deberá garantizar la entrega de la RPP durante los primeros ocho (8) días, a partir del inicio de la atención y en adelante, las entregas se realizarán cada mes, procurando de esta manera la disponibilidad de los alimentos cada treinta (30) días. El control en la entrega efectiva de las raciones para preparar se realiza a través del Formato Entrega de complementos alimentarios de primera infancia o documento que lo modifique o lo sustituya, el cual debe estar firmado por los adultos asistentes, mujeres o personas en estado de gestación mayores de 14 años. La ración para preparar debe contar con un empaque secundario apto para el contacto con alimentos, resistente y con cierre que impida la salida o pérdida de los alimentos, contener un rótulo indicando el contenido de los alimentos definidos para esta ración y seguir las especificaciones de imagen corporativa del ICBF.

Por último, me permito indicar lo establecido en las cláusulas contractuales, sobre el tema de alimentación: *“3.3. Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición:2.3.4. Garantizar la entrega de alimentos a través de las raciones alimentarias preparadas o para preparar o refrigerios o según lo defina el ICBF, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA.”*

- Por otra parte, es importante dar claridad que en cuanto a lo citado...*“sabemos que de todo lo anterior usted tiene conocimiento y es participe de estas situaciones”* que desde la Supervisora de Contrato no se tiene conocimiento previo de esta situación, y que solo hasta la recepción de su petición se me fue informado de las situaciones indicadas en

dicho escrito; y que una vez conocido, se adelantaron las acciones de verificación de las situaciones allí expuestas.

Por otra parte, me permito indicar que, como acción de verificación, se procedió a Convocar al Talento Humano adscrito al contrato de aporte N°47001192025 suscrito con la EAS C.C.C.N.A.J.P.E para la prestación del servicio EIC en el Municipio de Aracataca, con el cual además se indagó cada una de las situaciones descritas en su petición, y cuyo resultado, permitió la constatación de esta situación en particular, donde los presentes manifestaron no haber informado al Centro Zonal la ocurrencia de estas situaciones, concluyendo que estas situaciones no son ciertas. Todo lo antes mencionado, soportado con acta de reunión y listado de asistencia de fecha 03/06/2025, que reposa en la carpeta del contrato.

De acuerdo con los resultados de dicha verificación, se procede a dar respuesta al peticionario así:

Es nuestro deber garantizar la prestación del servicio de forma óptima, desde el Centro Zonal Fundación, se adelantaron acciones de verificación de la prestación del servicio, así como la constatación e indagación frente a los sucesos descritos en su petición, de cuyo resultado **no se pudo confirmar la ocurrencia de los mismos**, toda vez que durante la indagación realizada con el talento humano de las UDS priorizadas, así como con el talento humano adscrito al contrato de aporte para la prestación del servicio EIC, quienes manifestaron que no han tenido inconvenientes con el talento humano o bien al interior de la EAS respecto a los puntos citados en el presente reclamo.

Es preciso mencionar que, los soportes de las acciones mencionadas anteriormente para dar respuesta al peticionario se encuentran en el archivo físico y carpeta de la Entidad que reposa en el Centro Zonal, y que, por lo extenso del mismo, no es posible adjuntarlos a esta respuesta; sin embargo, en caso de ser necesario, el peticionario puede solicitarlos a esta instancia en el momento que lo requiera.

Extendemos nuestras más sinceras disculpas por las molestias ocasionadas, y le agradecemos por poner en conocimiento su inconformidad, ya que con ello contribuye al fortalecimiento de las estrategias de mejora continua que esta Entidad debe emprender frente a los diversos procesos y procedimientos que se adelantan en pro de la protección de la niñez y la adolescencia de nuestro país.

Es de anotar que la Misión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar consiste en Trabajar con calidad y transparencia por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

DIRECCION REGIONAL MAGDALENA

Centro Zonal Fundacion (Magdalena)

CLASIFICADA



niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas. Por lo cual procuramos contar con profesionales idóneos para prestar un excelente servicio, destacando que todos nuestros procesos son de manera pública y puede acceder a través de nuestra página web www.icbf.gov.co.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Disculpándome por las molestias ocasionadas.

Cordialmente.



ANA CECILIA ROMERO CALDERON

Coordinadora (E) Centro Zonal Fundación

ICBF Regional Magdalena

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Centro Zonal Fundacion
Calle 11 N° 7B -04
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080